

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 005-2019-MPJB



Jorge Basadre, 23 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 060-2015-VMPCIC-MC, Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba y a la Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Que, siendo de conocimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2019-GM/MPJB de fecha 09 de agosto, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOCUMBA 2019", y que dentro de su cronograma de actividades se encuentra la jornada de limpieza y baldeo de las principales calles de la ciudad de Locumba, con participación del personal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en su Título I, Capítulo II, artículo 13° señala que: "La compensación horaria se otorga a los servidores en razón de las labores realizadas de acuerdo a las necesidades del servicio para los días sábados, domingos y feriados no laborables (...)".

Que mediante Informe N° 442-2019-MPJB/GAF-SGRH la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la propuesta de declarar día laborable el día sábado 24 de agosto del año en curso, en horario de 7:00 am hasta 12:30 pm, por la necesidad de cumplir la jornada de limpieza del Plan de Trabajo por la Festividad Religiosa del Señor de Locumba 2019, a celebrarse en el mes de setiembre.

Que, mediante Informe N° 275-2019-OAJ/MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión procedente la aprobación de la propuesta de declarar el día 24 de agosto de 2019, como día laborable para el cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo sobre la Festividad Religiosa del Señor de Locumba, disponiéndose la compensación del día laborado en los días próximos convenientes.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades conferidas por el artículo 20°, inc. 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el día sábado 24 DE AGOSTO del año en curso, como DÍA LABORABLE PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE, en horario de 7:00 am hasta 12:30 pm, por necesidad de servicio y contar con la participación del personal, en la jornada de limpieza del Plan de Trabajo denominado: "Festividad Religiosa del Señor de Locumba 2019".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que para efecto del cómputo de los plazos de los trámites administrativos en la fecha 24 de agosto del presente año, se considere como día inhábil.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la implementación de la compensación por el día 24 de agosto de 2019 el cual es declarado como día laborable, en los próximos días

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Locumba; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

- C.c.:
- Arch.
- GH
- GAF
- SGLI